

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p><b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre ..... 600 » Un Año ..... 1.000 »</p>	<p><b>ANUNCIOS:</b> Linea o fracción de línea ..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---	---	--

Número 1

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

NOTA

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se fija el horario de bares especiales.*

La orden de 23 de noviembre de 1977, que regula el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, en el Artículo 6, faculta a la Dirección General de Seguridad para fijar normas sobre horarios que con carácter general o singular, deben observarse por los establecimientos que no se hallen comprendidos expresamente en el Artículo 1 de la citada Orden.

El no estar reseñados en la misma los bares especiales que indudablemente tienen un tratamiento legal específico, tanto en lo laboral como en lo fiscal, y el no ser asimilables plenamente a otro tipo de establecimiento aconseja la fijación de normas de carácter general, por lo que en uso de las facultades que le otorga la Orden Ministerial citada, esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1. Todos los servicios de bares especiales (categorías a y b, whiskerías, clubs, bares americanos y pubs), con licencia fiscal de bares especiales, podrán permanecer abiertos hasta las 2,30 horas durante los meses de Octubre a Mayo y hasta las 3 horas de Junio a Septiembre.

2. Por los propietarios de los establecimientos fijados se extremarán las medidas encañinadas a que

no se produzcan alteraciones del orden en los establecimientos en cuestión, ni molestias al vecindario.

3. Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución serán corregidas con las sanciones previstas en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. —El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 3 290

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de Mirueña de los Infanzones, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de mayo de 1971.

PRIMERO: Que con fecha 13 de diciembre de 1977, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de Mirueña de los Infanzones, tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento duran-

te treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa número 12, 2.º), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncié expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a 22 de diciembre de 1977. —El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
AVILA

#### EDICTO

El Ilustrísimo Señor Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Por medio del presente que se expide en méritos de las diligencias previas que se siguen en este Juzgado bajo el número 402/77, en virtud de denuncia de D. Tomás Beltrán Meneses por el delito de estafa, hecho cometido por Manuel Cavero García, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, se cita al referido denunciado para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de ser oído, en las presentes diligencias, apercibiéndole que de no comparecer en el referido término, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (ilegible). —3.300

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Ramón Cajade Rey, Secretario del Juzgado de Distrito de Avila.

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 291 de 1977, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete; el señor Juez de Distrito Titular de la misma y su Comarca Judicial, D. Manuel del Ojo Velayos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones sufridas por el menor Alfredo Blanco Rodríguez, al ser mordido por un perro, en la urbanización «Puente Viejo», del término municipal de Maello;

habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y... FALLO: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Rita Moreno Solanas y declaro de oficio las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel del Ojo.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y sirva así de notificación legal al lesionado, Alfredo Blanco Rodríguez y a su padre, madre o representante legal, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, ya que en el que consta en autos, Bravo Murillo, 297, de Madrid, han resultado desconocidos; e igualmente sirva también de notificación a Rita Moreno Solanas, que residió en Madrid, calle de Costa Rica número 11, habiéndose ausentado de dicho domicilio, ignorándose su actual paradero; expido el presente en Avila, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Ramón Cajade. —3.202

#### Juzgado de Distrito de Arenas de San Pedro

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 136 de 1977 seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arenas de San Pedro, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Braulio Molina Rodríguez, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas número 136 de 1977 seguidos en este Juzgado sobre lesiones, con motivo de parte médico y denuncia de Jesús López Fernández, mayor de edad, hijo de Jesús y Julia, soltero, nacido en Madrid, residente en Suiza, que también aparece como perjudicado al igual que Philippe Vallat, residente en Suiza; contra Jorge Sánchez Muñoz, natural de Mijares, hijo de desconocido

y Fabiana, calefactor y residente en Francia y contra Serge Boisrame, hijo de Pierre y Cestine, mecánico, soltero, mayor de edad, penal, residente en Francia; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y... FALLO: Que debo condenar y condeno al acusado Jorge Sánchez Muñoz, como autor de dos faltas de malos tratos de palabra y de obra a las penas de multa de 2.400 pesetas, sufriendo en caso de impago de cualquiera de ellas un arresto sustitutorio de catorce días; también condeno a Serge Boisrame, como autor de una falta de malos tratos de obra a la pena de 1.500 pesetas de multa, sufriendo en caso de impago un arresto sustitutorio de doce días; a que indemnice mancomunada y solidariamente entre sí al Médico Señora Aparicio Hernández en la suma de doscientas cinco de mil pesetas y a Jesús López Fernández en la suma de doscientas dieciocho pesetas y sesenta céntimos; por último a que abonen por iguales partes las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia definitiva, ante juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Braulio Molina.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Philippe Vallat y acusado Serge Boisrame y al denunciante y perjudicado Jesús López Fernández, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, extendiendo la presente en Arenas de San Pedro, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

—3.273

#### Ayuntamiento de El Tiemblo

#### ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos 20 también hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y horas que después se dirán, tendrán lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un

Funcionario designado por el ICONA y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la apertura de plicas presentadas optando a las subastas siguientes:

Lote 1.º—De 900 pinos (859 pinaster y 41 laricios), con volumen de 1.087 metros cúbicos de madera en pie y con corteza. Sitio: Cuartel A, Tramo I, Rodal 132 del monte número 89.

Precio de tasación: 2.174.000 pesetas.

Precio índice: 2.717.500 pesetas.

Fianza provisional: 65.220 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12.

Lote 2.º—De 450 pinos pinaster, con volumen de 722 metros cúbicos de madera en pie y con corteza. Sitio: Cuartel B, Tramo I, Rodal 50 del monte número 89.

Precio de tasación: 1.444.000 pesetas.

Precio índice: 1.800.000 pesetas.

Fianza provisional: 43.320 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12'10.

Lote 3.º—De 570 alisos con volumen de 489 metros cúbicos de madera en pie. Sitio: Cuarteles C y E, Tramos I y III, Rodales 121, 139, 120 y 125 del monte número 89.

Precio de tasación: 733.500 pesetas.

Precio índice: 916.875 pesetas.

Fianza provisional: 22.006 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12,20.

Presentación de plicas.—Podrán presentarse plicas optando a las subastas que se indican, ajustadas al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de plicas, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías.—En pliego aparte, se presentarán, el documento que acredite la personalidad del proponente, justificante de hallarse en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, declaración jurada prevista en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y la carta de pago o resguardo acreditativo de haber constituido la fianza

provisional, consistente en el 3 por 100 del importe de la tasación, la que hará en metálico en la Depositaria Municipal. La fianza definitiva, se hará en la misma forma y consistirá en el 6 por 100 del valor en que se adjudique el aprovechamiento.

Pliegos de condiciones.—Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en las subastas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de las mismas.

Duración del contrato.—El plazo total para la ejecución del aprovechamiento terminará el día 31 de diciembre de 1978.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso que estos aprovechamientos se efectuarán a riesgo y ventura, por haber renunciado esta Corporación al trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por los licitadores que acudan a la subasta.

Otras obligaciones.—Quienes resulten adjudicatarios quedan obligados a pagar en el Servicio Provincial del ICONA el presupuesto de tasas, reintegros y jornales de operaciones de señalamiento, contada en blanco y gastos de operaciones facultativas. Igualmente deberán abonarse los gastos de anuncios de subasta, reintegros, contratos y cuantos tributos, contribuciones, tasas e impuestos graven o puedan en lo sucesivo establecerse sobre dichas subastas o sus aprovechamientos, y en general, cuantos lleven consigo las subastas.

Pagos.—El adjudicatario hará el pago en este Ayuntamiento del total importe de la adjudicación, en metálico en Arcas Municipales en la forma siguiente: El 15 por 100, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva; y el 85 por 100 restante, en cuatro plazos iguales; el primero a la contada en

blanco; y el segundo, tercero y cuarto, a los treinta, sesenta y noventa días siguientes a la contada en blanco, pero siempre en la misma proporcionalidad de la saca de la madera.

Por el presente se anuncia que si la primera subasta quedara desierta se celebrará la segunda al siguiente día hábil, después de transcurridos cinco días también hábiles, a partir del siguiente a la celebración de aquella, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

El Tiemblo, a 19 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Varas Maroto.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., de.....años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., el día.....de.....de 19....., en nombre propio (o en representación de....., según poder), en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día.....de.....de 197....., relativa a la enajenación del aprovechamiento maderable de.....(pinos o alisos), con volumen de.....metros cúbicos en pie y con corteza del Monte número 89 de los propios del Ayuntamiento de El Tiemblo, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones técnico facultativas y económico administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Hace constar que la madera será destinada a.....

(Fecha y firma del proponente).

—3.199

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

#### ANUNCIO

Por D. Julio Apausa González, con domicilio en Navarredonda de Gredos, adjudicatario de tres subas-

tas de pinos correspondientes a los años 1974, 1975 y 1976, ha solicitado la devolución de las fianzas definitivas, cuya suma es de ochenta mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho.

Hoyocasero, 28 de noviembre de 1977. —El Alcalde, (Ilegible).

—2.778

#### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veintiuno del actual y con carácter inicial el Proyecto de Urbanización denominado El Monte, en Puenteviejo, confeccionado por el Arquitecto D. Armando Rios Almarza e Ingenieros D. Erón Estany Pidal, D. José Luis Salcedo Luengo y D. Javier Martín y que en representación de la sociedad Hispana de Promociones S. A. con domicilio social en Madrid, calle María de Molina número 1, presenta el Gerente de dicha Sociedad D. Alfredo Fraile González en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, días hábiles de oficina y presentar por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Maello, 22 de diciembre de 1977. —El Alcalde, (Ilegible). —3 219

#### Alcaldía de Santa Cruz del Valle

#### EDICTO

SUBASTA PÚBLICA DE CARÁCTER URGENTE, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO Y VÍAS PÚBLICAS EN 1978

En virtud de resolución adoptada por la Corporación Municipal al respecto; se abre licitación pública para contratar la prestación del Servicio de Recogida de basuras a domicilio y vías públicas de esta población, en 1978.

La prestación de dicho Servicio se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones que la Corporación Municipal tiene aprobado al respecto, con el volante y aperos para tracción animal de que dispone este Ayuntamiento; o con vehículo propio del adjudicatario que reúna las condiciones necesarias.

Las proposiciones optando a la subasta, se recibirán en Secretaría, en horas de 10 a 13, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Su apertura y publicidad tendrá lugar a las 12 horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo licitatorio, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Podrán concurrir a la subasta, las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en causa legal alguna de excepción o incapacidad, señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

En sobre aparte del que contenga la proposición, el licitador presentará: declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad, su Documento Nacional de Identidad, y Resguardo que acredite la constitución del Depósito provisional de 2.000 pesetas.

La garantía definitiva con que responderá el adjudicatario del exacto cumplimiento del contrato, consistirá en el 4 por 100 del precio en que se adjudique la subasta.

La base económica que, a la baja, servirá de base a la subasta, está fijada en ciento veinticinco mil pesetas (125.000).

Si esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo que dispone citado Pliego de Condiciones que, con el expediente general, estará de manifiesto en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Santa Cruz del Valle, a 22 de diciembre de 1977. —El Alcalde, Pedro González Dégano. —3 279

#### Alcaldía de Santa Cruz del Valle

#### EDICTO

SUBASTA PÚBLICA PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DE LA ALMAZARA MUNICIPAL CON CARÁCTER URGENTE.

Objeto de subasta: Contratar la explotación de la Almazara Municipal, para molturar la aceituna en la campaña 1977-78, en virtud de resolución adoptada por la Corporación Municipal en sesión celebrada al respecto, con sujeción al Pliego de Condiciones económico-administrativas también aprobado por la misma, que estará de manifiesto en Secretaría hasta el acto de subasta, junto con el Expediente general.

Podrán concurrir a la subasta, las personas naturales o jurídicas interesadas en la contrata, y que no se hallen incurso en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones, con modelo que se facilitará a los interesados en Secretaría, se recibirán en la misma, en horas de 10 a 13, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La apertura y publicidad de las proposiciones recibidas, tendrá lugar a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo licitatorio, en el Salón Consistorial.

Servirá de base económica para la subasta, a la Baja, la suma de dos mil quinientas pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta, cada licitador constituirá en Depositaria, depósito provisional de quinientas pesetas. Como garantía definitiva del contrato respectivo, se exigirá al adjudicatario el 6 por 100 del precio en que se adjudique la subasta.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo establecido en el Pliego de Condiciones citado, acuerdos del Ayuntamiento, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, a 22 de diciembre de 1977. —El Alcalde, Pedro González Dégano. —3.286